

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso Ejecutivo

Radicación 11001-33-31-033-2010-00160-00 Demandantes Nepo Yexon Leal Mendivelso

Demandado Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Providencia Corre traslado excepciones

1. ANTECEDENTES

Notificado el demandado en debida forma y con contestaciones de la demanda dentro del término que establece la norma procesal.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma la etapa de notificación y de contestación de la demanda, se correrá traslado de las excepciones conforme lo establece el Numeral 1° del Artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconocerá personería al apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Tener por apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., al abogado Andrés Felipe Jiménez Fandiño titular de la C. C. 1.026.285.767 y de la T. P. 290.941 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 94.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

ΔΜ

JUZGADO SESENTÁ (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 36 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAL PUENTES ROJAS Secretario